



ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-967/12-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Ambas partes manifiestan que con fecha 08 ocho del mes de octubre de 2012 dos mil doce celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-967/12-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los programas institucionales básicos del Sistema DIF Jalisco, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 4, 18 y 19 fracción II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2.- En la cláusula TERCERA del convenio antes señalado, se estableció que el "DIF JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a dicho instrumento jurídico, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos y subprogramas que quedaron señalados en la misma cláusula, entre los que se encuentra el programa institucional básico denominado NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES, así como el subprograma "Desayunos Escolares".

3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del citado convenio, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en operar los programas señalados, de acuerdo a las necesidades de la población y a la capacidad de sus espacios físicos e instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros disponibles, comprometiéndose en todo momento a respetar y aplicar los lineamientos y reglas de operación que para cada uno designe el "DIF JALISCO".

DJ-ADN-1413/12-2/2



4.- Que en la cláusula OCTAVA del instrumento jurídico en mención, ambas partes convinieron que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de dicho convenio, se formalizarían los Adendum correspondientes, los cuales formarán parte integral del instrumento jurídico referido.

5.- Como parte del subprograma "Desayunos Escolares" y con la finalidad de dar continuidad al Modelo Estatal de Nutrición Escolar (MENUTRE), con el objeto de contribuir al mejoramiento nutricional de la niñez Jalisciense, es que mediante memorandos números D.S.A. 242/2012 y D.S.A. 279/2012, la Dra. Martha Vázquez González, Directora de Seguridad Alimentaria del Organismo Estatal, solicitó autorización a efecto de otorgar en donación condicionada los bienes muebles que se detallarán a continuación; misma que fue autorizada por la Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", en ejercicio de las facultades que el Código de Asistencia Social del Estado le confiere, en sesión de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce.

Conforme a lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en ampliar el Convenio descrito en el punto número 1.- del presente capítulo, en los términos de este Adendum, motivo por el cual se someten a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "DIF JALISCO" a través del presente instrumento jurídico, otorga al "DIF MUNICIPAL", en donación condicionada a que sean utilizados única y exclusivamente en las cocinas que forman parte del subprograma "Desayunos Escolares", otorgados en la modalidad de desayunos calientes, menús variados a la población infantil, preescolar y escolar, que por su situación socioeconómica o de salud se considere en estado de riesgo, durante las horas de clase, a fin de contribuir a una adecuada alimentación; los utensilios y equipos de cocina que se detallan en el anexo 2 (Adendum DJ-ADN-517/11-2/2) que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- El "DIF MUNICIPAL", por su parte, señala que acepta la donación de los equipos y utensilios detallados en el anexo 2 (Adendum DJ-ADN-517/11-2/2) del presente Adendum, y los recibe a su entera satisfacción, responsabilizándose directamente del destino, uso y manejo que se le dé a los mismos en los planteles educativos designados por el "DIF MUNICIPAL" para su instalación, obligándose a incorporarlos a su patrimonio, mediante el trámite administrativo correspondiente.

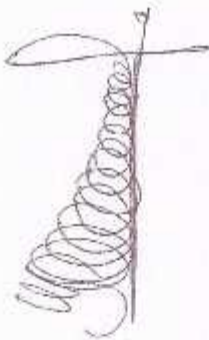
DJ-ADN-1413/12-2/2

TERCERA.- Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a instalar los equipos y utensilios de cocina en el interior de los planteles escolares determinados por dicho Organismo, para la operación del programa MENUTRE (Modelo Estatal de Nutrición Escolar), a fin de que se cumpla el objetivo señalado, sin que esto signifique que se desligue de las responsabilidades contraídas a la firma del presente instrumento jurídico.


CUARTA.- El personal del "DIF JALISCO" realizará las gestiones de supervisión que estime convenientes, a efecto de comprobar el uso y destino que se le da a los bienes donados, así como el buen manejo del equipo proporcionado dentro del programa correspondiente.

CAUSALES DE RESCISIÓN

QUINTA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO", en caso de que el "DIF MUNICIPAL" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- 
- A) No usar los bienes donados a través del presente instrumento jurídico a las finalidades pactadas en el mismo.
 - B) Dilapidar o hacer mal uso de los bienes otorgados en donación.
 - C) No permitir la supervisión del personal enviado por "DIF JALISCO" a efecto de verificar el buen uso y destino que se le da a los bienes donados, dentro de los programas asistenciales correspondientes.
 - D) No atender las observaciones que personal del "DIF JALISCO" realice.
 - E) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes materia de la presente donación.
 - F) En general, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- Convienen las partes que, en caso de rescisión del presente instrumento, el "DIF MUNICIPAL" deberá devolver los bienes muebles a los que se hace referencia en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro que sufran por el uso normal, debiéndose levantar acta respectiva, la cual quedará en resguardo del "DIF JALISCO", sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra "DIF MUNICIPAL" con motivo de la rescisión.



DJ-ADN-1413/12-2/2

SÉPTIMA.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente Adendum es solamente para establecer la forma y términos, conforme a los cuales se otorgan en donación los bienes muebles a los que se hace referencia en la cláusula PRIMERA, y con ello fortalecer la operación de los programas y subprogramas establecidos en el Convenio de Colaboración y Coordinación DJ-CONV-967/12-2.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que todas las demás cláusulas del Convenio de Colaboración y Coordinación DJ-CONV-967/12-2 quedarán sin sufrir modificación o ampliación alguna, por lo que serán respetadas en todos y cada uno de sus términos.

Leído que fue el presente Adendum por las partes, enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 19 diecinueve de diciembre de 2012 dos mil doce.



"DIF JALISCO"


ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL



"DIF MUNICIPAL"

PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ
REYNOSO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

DRA. MARTHA VÁZQUEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"



ANEXO 2
DJ-ADN-1413/12-2/2

DJ-ADN-517/11-2/2

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-422/10-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA SRA. MARÍA TRINIDAD ARANA VENEGAS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Ambas partes manifiestan que con fecha 04 cuatro del mes de marzo de 2010 dos mil diez celebraron Convenio de Colaboración número DJ-CONV-422/10-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con "DIF MUNICIPAL" respecto de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del Sistema DIF Jalisco, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19 fracción II, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

2.- En la cláusula TERCERA del convenio antes señalado, se estableció que "DIF JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a dicho instrumento jurídico, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará conforme a los programas institucionales básicos y subprogramas que quedaron señalados en la misma cláusula de referencia, entre los que se encuentra el programa institucional básico denominado NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES, así como al Subprograma llamado Desayunos Escolares.

3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del citado convenio, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en operar los programas señalados, de acuerdo a las necesidades de la población y a la capacidad de sus espacios físicos e instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros disponibles, comprometiéndose en todo momento a respetar y aplicar los lineamientos y reglas de operación que para cada uno designe el "DIF JALISCO".

4.- Que en la cláusula OCTAVA del instrumento jurídico en mención, ambas partes convinieron que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de dicho convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del instrumento jurídico referido.

Conforme a lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en ampliar el Convenio de Colaboración número DJ-CONV-422/10-2, en los términos de este adendum, motivo por el cual se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

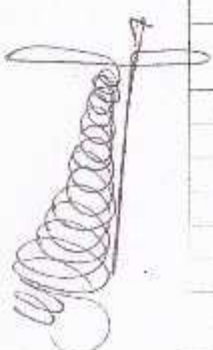
OBJETO

PRIMERA.- El presente adendum tiene por objeto fortalecer el subprograma de Desayunos Escolares otorgados en la modalidad de desayunos calientes menús variados a la población infantil preescolar y escolar que por su situación socioeconómica o de salud se considere en estado de riesgo, contribuyendo a una alimentación correcta de los menores beneficiarios.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el "DIF JALISCO", otorga al "DIF MUNICIPAL", en comodato, los bienes para el equipamiento de las cocinas y/o comedores del Modelo Estatal de Nutrición Escolar (MENUTRE), que contienen los utensilios y equipos que se detallan a continuación:

2	EQUIPO DE COCINA CONTENIENDO CADA UNO LO SIGUIENTE:
1	REFRIGERADOR
1	FSTUFA
1	LICUADORA
2	VENTILADOR
1	FUENTE DE SODAS DOBLE (CHOCOMILERO)
1	RALLADOR DE VERDURAS DE 4-5 CONOS
1	BASCULA CON ALTIMETRO
1	GABINETE UNIVERSAL
1	VAPORERA # 45
2	SARTEN GOURMET DE 26-29 CMS.
1	JUEGO DE OLLAS BAKELAN
1	BATERIA MANZANA SUPREME
1	ARROCERA BUDINERA DE 26 CMS.
1	ARROCERA BUDINERA DE 32 CMS.
1	BOWL DE 33-36 CMS
1	BOWL DE 25-28
1	BOWL DE 30-32 CMS.
2	COMALES PLANOS RECTANGULARES
2	POCILLO DE 8 CMS. DE 340 A 360 ML.
2	POCILLO DE 10 CMS. DE 600 A 700 ML.
1	JUEGOS DE 7 UTENCILIOS DE COCINA
1	JUEGOS DE ESPECIEROS DE ACERO PORCELANIZADO
1	JUEGOS DE CUCHILLOS DE ACERO INOXIDABLE DE 6 PIEZAS

1	COLADOR ESCURRIDOR DE VERDURAS
2	CUCHARON DE 16 ONZAS
1	ABRELATA DE METAL CON MARIPOSA
1	PELAPA DE DOBLE FILC
2	COLADERA DOBLE MALLA DE 23 CMS
1	BATIDOR DE GLOBO DE 30 CMS
2	CUCHARA LISA DE 11" DE LARGO
2	CUCHARA LISA DE 15" DE LARGO
1	PINZA SIN RESORTE DE 9" DE LARGO
1	BASCUIA CON CAPACIDAD DE 5 KGS
3	CHAROLA ANTIDERRAPANTES DE 44X59 CMS
2	TABLA DE PICAR DE POLIETILENO
1	DISPENSADOR DE BEBIDAS CAPACIDAD DE 18.5-19 LITROS
2	PALANGANA CUADRADA DE 12 LITROS
2	CESTA CALADA EN COLOR AZUL
1	CUBETA LECHERA DE PLASTICO DE 6 LITROS
2	CUBETA DE PLASTICO DE 11 A 12 LITROS
1	CONTENEDOR DE PLASTICO CAPACIDAD 55 LITROS
1	CONTENEDOR DE PLASTICO CAPACIDAD 115 LITROS
1	ESCURRIDOR DE PLATOS GRANDE CON CHAROLA DE PLASTICO
1	HERMETICO RECTANGULAR CON TAPA CAPACIDAD DE 2.5 A 3 LTS
1	HERMETICO RECTANGULAR CON TAPA CAPACIDAD DE 1.0 A 1.5 LTS
2	HERMETICO REDONDO CON TAPA CAPACIDAD DE 1.3 A 1.4 LTS
4	CUCHARAS PARA SERVIR GRANDES DE PLASTICO
4	CESTO PAPELERO CON TAPA
4	JARRAS JUMBO DE PLASTICO CON TAPA
4	TORTILLEROS TERMICOS
1	ESCURRIDOR PARA CUBIERTO
1	BATIDORA INDUSTRIAL
1	TELEVISION DE 26 PULGADAS
1	REPRODUCTOR DE DVD
1	RADIOGRABADORA CON CD Y REPRODUCTOR DE MP3
2	MANQUERA PARA FREGADERO
2	CONTRACANASTA EN ACERO INOXIDABLE
1	LAVABO
1	VEZCLADORA CROMADA DE CRUCETA PARA LAVABO
1	CESPOL PARA LAVABO EN PVC
1	CESPOL DOBLE PVC
1	CESPOL SENCILLO
2	MANQUERA PARA LAVABO
2	CILINDRO PARA GAS DE 30 KG
1	EXTINTORES DE 2 KGS
1	TARJA



Alfonso

2 *Aut*

5 *ff*

1	MEZCLADORA 3417 METALFLU
110	VAJILLAS (JUEGOS DE LOZA) CONTENIENDO CADA UNA:
	1 VASO DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 500 ML.
	1 TARRO DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 320 ML.
	1 PLATO DE PLÁSTICO PARA CEREAL CON CAPACIDAD DE 500 ML.
	1 PLATO HONDO DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 750 ML.
	1 PLATO EXTENDIDO #24 CON 24 CM DE DIÁMETRO.
	1 CUCHARA SOPERA
13	MESA TABLON CHICO MEDIDA 1.22 X 61 MTS
78	SILLAS

SEGUNDA.- "DIF MUNICIPAL" recibe nuevo y a su entera satisfacción, los equipos y utensilios detallados en la cláusula PRIMERA del presente adendum, responsabilizándose directamente del destino, uso y manejo del mismo, así como la operación del subprograma respectivo, dentro de los planteles educativos que se señalan a continuación:

UBICACIÓN (LOCALIDAD)	PLANTEL	CLAVE
El Trapiche (1 EQUIPO DE COCINA, 80 VAJILLAS, 13 MESAS Y 78 SILLAS)	Prim. Rural 5 de Mayo	14DPR1440D
Santa Cecilia (1 EQUIPO DE COCINA Y 30 VAJILLAS)	CAV Ramón García Ruiz	14EMLU026P

TERCERA.- "DIF MUNICIPAL" instalará los equipos y utensilios de cocina en el interior de los planteles escolares que se señalaron anteriormente para la operación del subprograma Desayunos Escolares, para que se cumpla el objetivo señalado, sin que ésto signifique que se desligue de las responsabilidades contraídas a la firma del presente adendum.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar el equipo que se precisa en la cláusula PRIMERA para el objeto y fines del presente adendum, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tienen conferidas para el cumplimiento del programa denominado **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES**, y el subprograma llamado **Desayunos Escolares**. Conviniendo, las partes, que en los casos en los que el "DIF JALISCO" advierta que el equipo está siendo utilizado para fines distintos a los pactados, se requerirá de manera inmediata al "DIF MUNICIPAL" la devolución de los bienes y se dará por rescindido el presente adendum.

QUINTA.- El "DIF MUNICIPAL" vigilará que las personas encargadas en el plantel escolar correspondiente, hagan llegar los desayunos a los beneficiarios del programa, siguiendo las siguientes directrices:

- a) Trabajar el subprograma de Desayunos Escolares, modalidad caliente, bajo la normatividad y lineamientos del mismo.
- b) Seleccionar un lugar adecuado con las medidas de higiene necesarias para la elaboración y distribución diaria del desayuno dentro del Plantel Escolar.
- c) Contar con el apoyo de los directivos del Plantel Escolar.
- d) Acordar un horario adecuado para que los menores beneficiados tomen su desayuno.

SEXTA.- Es responsabilidad del "DIF MUNICIPAL" el uso que se le dé a los alimentos proporcionados para la preparación de los desayunos escolares, modalidad caliente.

SÉPTIMA.- "DIF MUNICIPAL", en conjunto con los directivos de las escuelas, decidirán la ubicación adecuada donde se deberá instalar la cocina dentro del plantel escolar que se seleccionó, en el cual se instalará y funcionará el subprograma Desayunos Escolares.

OCTAVA.- El uso del equipo de la cocina escolar está orientado exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del subprograma materia del presente adendum.

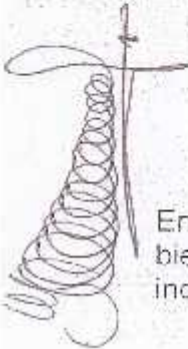
NOVENA.- "DIF JALISCO" supervisará, mediante visitas de inspección a los planteles escolares, la operatividad del subprograma así como el buen manejo del equipo proporcionado para tal efecto.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO", en caso de que "DIF MUNICIPAL" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Que dilapide, destruya, traspase o enajene los bienes que se otorgan mediante el presente adendum.
- b) Trasladar los bienes materia del presente adendum a un plantel distinto de los señalados.
- c) Que permita que los bienes materia del presente adendum sean utilizados o deteriorados por terceras personas ajenas al "DIF MUNICIPAL".
- d) Que no destine el equipo que se entrega en comodato al objeto y fin que se precisa en este instrumento.
- e) No seguir los lineamientos de operatividad de los desayunos escolares, modalidad caliente.

- f) No permitir la supervisión del personal enviado por "DIF JALISCO" a efecto de verificar el buen funcionamiento de la cocina con motivo del subprograma Desayunos Escolares.
- g) No corregir las observaciones que personal del "DIF JALISCO" realice, respecto del buen desarrollo del subprograma Desayunos Escolares.
- h) Que no acredite a "DIF JALISCO" el cumplimiento a las obligaciones que se estipulan en el presente instrumento.
- i) No apegarse a la normatividad o que no se cumpla cualquiera de los compromisos contraídos mediante este adendum.
- j) No contar con las medidas de higiene al preparar los desayunos con motivo del subprograma Desayunos Escolares.
- k) Cualquiera de las señaladas por la ley de la materia y, en todo caso, por las establecidas en las disposiciones que rigen a "DIF JALISCO".



En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los bienes materia del presente adendum, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

DECIMA PRIMERA.- El término de vigencia del presente adendum será por el tiempo que dure la presente Administración Estatal.

DECIMA SEGUNDA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a devolver a "DIF JALISCO" los bienes materia de este adendum, al término de la vigencia del presente, o en su caso, cuando éste se lo requiera.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMA TERCERA.- Convienen las partes que, en caso de querer dar por terminado anticipadamente el presente adendum, se deberá contar con la aprobación de las partes involucradas. Se realizará acta que quedará en resguardo de "DIF JALISCO", por lo que "DIF MUNICIPAL" devolverá los bienes materia del presente adendum, en las mismas condiciones que lo recibe; salvo, el deterioro que sufra por el uso normal de dichos bienes otorgados en comodato.



FORMALIDADES



DÉCIMA CUARTA.- El presente adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales, a "DIF MUNICIPAL", quedando el original en posesión y resguardo de "DIF JALISCO".

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente adendum, forma parte integral del convenio de colaboración y coordinación número DJ-CONV-422/10-2, específicamente en relación con el subprograma **Desayunos Escolares** y el programa denominado **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES**.

DECIMA SEXTA.- Ambas partes manifiestan que todas las demás cláusulas del Convenio de Colaboración número DJ-CONV-422/10-2 quedarán sin sufrir modificación o ampliación alguna, por lo que serán respetadas en todos y cada uno de sus términos.


Leído que fue el presente adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 28 veintiocho de julio del 2011 dos mil once.



"DIF JALISCO"


ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

"DIF MUNICIPAL"




SRA. MARÍA TRINIDAD ARANA VENEGAS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"



DRA. MARÍA MARTHA VAZQUEZ GONZALEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"